



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 40 03 003 2020 00022

Asunto: Aclaración de auto

Auto: No. 77

Próximos a la fecha que estableció el Juzgado para desarrollar las audiencias inicial, de instrucción y juzgamiento, se hace necesario hacer una aclaración respecto al plan del caso que se fijó en el auto del 20 de abril de 2021. Esto en el sentido de informar a las partes que las pruebas que se practicaran **el día tres (3) de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.**, son los interrogatorios de parte que se decretaron en la citada providencia; es decir: los tres (3) interrogatorios de parte decretados a favor del de la parte demandante, los (4) interrogatorios de parte decretado a favor de demandado Mauricio Moyano Becerra, los dos (2) interrogatorios de parte decretados en favor de Diseño e Ingeniería S.A.S., los tres (3) interrogatorio de parte decretados en favor del demandante en reconvención y el interrogatorio de parte decretado en favor del llamado en garantías.

Para el día cuatro (4) de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m., el Juzgado recibirá los testimonios y declaraciones de los peritos. Se les recuerda que los testimonios decretados son: a favor de la parte demandante, los señores Sergio Tobón, Patricia Tobón, Miguel Ángel Zuluaga, Gustavo Calvo, Frank Montoya, John Jairo Botero, Clara Ibeth Gómez U y Santiago Palacio Ramírez. A favor del demandado Mauricio Moyano, el señor Luis Carlos Jaller. En favor del demandante en reconvención, los señores Luis Carlos Jaller, Francisco Luis Agudelo y Luis Mejía. Los peritos José Gildardo

Agudelo Peña y Santiago Palacio Ramírez, quienes vienen a sustentar sus trabajos.

Se les recuerda a las partes que en caso de que las personas citadas no estén presentes en el medio virtual cuando el Juzgado los requiera se prescindirá del respectivo testimonio.

Para tener certeza que esta decisión se le pone en conocimiento a las partes, el Juzgado enviará este auto a las cuentas de correo electrónico que los apoderados judiciales inscribieron en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fe52ba5226609eff6cfd10aeb806bbb594d917fca1dcbb0d7f2fa59b998fc9d

Documento generado en 29/10/2021 11:19:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>